CONTRATO N° DE 2023
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ASCENSORES QUE ACTUALMENTE FUNCIONAN EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

AMERICANA DE ELEVADORES SAS

Entre los suscritos, la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y AMÉRICANA DE ELAVADORES SAS, sociedad identificada con el NIT. 900313705-2, representada legalmente por el señor FREDY RESTREPO DUQUE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.622.527, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2. Que la Subgerencia financiera, en cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financieras y administrativas, entre las cuales se encuentran la de asegurar el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones, el cual no solo se circunscribe al mantenimiento físico de la infraestructura, también comprende la creación de condiciones óptimas para que se desarrolle toda la actividad comercial de la Entidad, así como el cuidado de los bienes de la empresa. 3. Que entre ellas esta mantener en buen estado de uso los ascensores que prestan servicio a los empleados que laboran en el edificio y sus visitantes, además de prevenir riesgos. La Lotería de Medellín cuenta con un proceso de mantenimiento (preventivo y correctivo), que permite mantener la vida útil y correcto funcionamiento, y a la vez que proteja la infraestructura física de la entidad. 4. Que por lo anterior, se encuentra bajo su responsabilidad realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento del edificio y la conservación y/o mejora de los activos adquiridos y usados diariamente para el desarrollo de las actividades al interior de este: dentro de estos activos se encuentran los ascensores cuyo manejo, cuidado mantenimiento y utilidad se delega en personal experto e idóneo en tareas específicas y delicadas por cuanto se debe garantizar la movilidad y seguridad de los empleados y de los visitantes que usan diariamente estos aparatos de movilización interna. 5. Que es por ello que una correcta conservación de los ascensores de la Entidad para la optimización de la inversión y de garantías de los productos, igualmente, una gestión profesional que controle dicho gasto y que lo haga acorde con los beneficios que de la explotación del inmueble se deriven, son las claves para asegurar el correcto funcionamiento de todas y cada una de las unidades del edificio sede de la Lotería de Medellín. 6. Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 6 del 14 de febrero de 2023. Por lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para los ascensores que actualmente funcionan en el edificio sede de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1. Realizar el objeto

contractual en las condiciones establecidas en la descripción técnica definidas en la cotización. 2. Proveer los repuestos necesarios para la puesta a punto de los equipos de acuerdo con el diagnóstico realizado y previa aprobación del supervisor del contrato de la cotización presentada por el contratista. 3. Revisiones mensuales de mantenimiento preventivo. 4. Ajuste de puertas y nivelación. 5. Revisión de seguridades. 6. Elaboración de cronograma para programación de los mantenimientos. 7. Entrega de un reporte por cada mantenimiento. 8. Disponibilidad correctiva para atención de averías 24 horas todos los días de la semana. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Lotería de Medellín. 9. Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 10. Responder extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. 11. Las demás inherentes al objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1. Entregarle clara y oportunamente las indicaciones para que el contratista realice las actividades encomendadas. 2. Realizar el informe de supervisión para el trámite de cancelación del servicio. 3. Pagar oportunamente y en la cuenta bancaria entregada por el contratista los servicios prestados. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($21.408.000), IVA incluido, correspondiente al mantenimiento mensual y provisión para compra de repuestos durante el año 2023 y 2024. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la Lotería de Medellín ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 116 del 06 de febrero de 2023 y el compromiso presupuestal 317 del 17 de febrero de 2023, con cargo al rubro presupuestal 1.5.11.01.2.A.02.02.02.008.007.075 de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA UNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato la siguiente garantía: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10 % del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por cuatro meses (4) meses después de terminado el contrato. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualesquiera de ellos y

todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualesquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Subgerente Financiera de la Lotería de Medellín o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo

modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: carrera 74 No. 31-07, Medellín, Antioquia. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, Medellín, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, 24 FEB. 2023

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente

FREDY RESTREPO DUQUE
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Financiera	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			